



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Radicación: **41001-31-10-001-2023-00292-00**
Solicitante: **ELSA VICTORIA TIERRADENTRO**
Actuación: **Concede amparo / A.S.**

Neiva, Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que **ELSA VICTORIA TIERRADENTRO** ha solicitado le sea concedido amparo de pobreza para presentar demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA ADULTO MAYOR**, afirmando no hallarse en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, el Despacho la concederá por reunir las exigencias contenidas en el Artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, ordenando oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional - Huila, para que se le sea asignado uno de los abogados allí inscritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Amparo de Pobreza a la señora **ELSA VICTORIA TIERRADENTRO**, identificada con C.C. No. 55 151158, quien señala como dirección de residencia la Carrera 29 A No 9-18, celular 3125587692, correo electrónico elsavitierra@gmail.com, para efectos de notificación, para presentar demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE ADULTO MAYOR**, por las razones antes expuesta.

SEGUNDO: OFICIAR al Defensor del pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado del amparado por pobre, para presentar la demanda antes citada, remitiéndole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido el numeral anterior.

Notifíquese y cúmplase.


DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez